



BOLESA DE COMERCIO DE ROSARIO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 12/2013

VISTO

La presentación efectuada el 12 de agosto de 2013 por Alianza Semillas S.A. solicitando la autorización de cotización de las Obligaciones Negociables Serie II, simples, no convertibles en acciones, por un monto de hasta v/n \$13.000.000, en el marco del régimen de Obligaciones Negociables Pymes, conforme el Decreto Nro. 1087/93, el Decreto Nro. 319/08, las Normas de la Comisión Nacional de Valores y la Resolución Reglamentaria de Cotización de Obligaciones Negociables de Pequeñas y Medianas Empresas de la Bolsa de Comercio de Rosario, y

CONSIDERANDO

Que Alianza Semillas S.A., en su carácter de Emisora, presentó la documentación conforme lo establece la Resolución Reglamentaria de Cotización de Obligaciones Negociables de Pequeñas y Medianas Empresas de la Bolsa de Comercio de Rosario;

Que, la documentación presentada se ajusta a las disposiciones de las normas citadas;

Que, la emisión fue autorizada por Actas de Asamblea y por Acta de Directorio, ambas de fecha 09 de agosto de 2013, que dispusieron la aprobación de la Segunda Emisión de Obligaciones Negociables;

Que, la Comisión Nacional de Valores procedió a registrar la emisión de las Obligaciones Negociables Pyme Serie II por un monto de hasta v/n \$13.000.000, bajo el número 221 con fecha 01 de octubre de 2013;

Que, los servicios de capital e interés respecto de las Obligaciones Negociables Pymes Serie II serán pagaderos el 16 de junio de 2014, el 15 de julio de 2014, el 15 de agosto de 2014 y el 15 de septiembre de 2014. Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil, devengando intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el pago. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Sociedad Emisora ponga a disposición de Caja de Valores S.A. los fondos correspondientes;

Que, el vencimiento de la Serie II de las Obligaciones Negociables Pymes será el 15 de septiembre de 2014;

Que, la Serie II de Obligaciones Negociables Pyme, devengarán una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa de la Referencia más un Diferencial de Tasa a licitarse durante el Período de Licitación. Dicha tasa nunca será superior al 26% nominal anual. Los intereses se devengarán entre la Fecha de Integración (inclusive) y la Primera Fecha de Pago de Servicios (exclusive), para el primer servicio, y entre la última Fecha de Pago de Servicios (inclusive) y la próxima Fecha de Pago de Servicios (exclusive), para los restantes (el "Período de Interés") y se pagarán en cada Fecha de Pago de Servicios:



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

Que, la Tasa de Referencia se define como el promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos de 30 a 35 días en banco privados ("BADLAR Privada"), en base a las tasas informadas por el Banco Central de la República Argentina durante el período que se inicia el octavo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Interés, inclusive y finaliza el octavo Día Hábil anterior el último día del Período de Interés exclusive;

Que, el capital de la Serie II de Obligaciones Negociables Pyme se pagará en cuatro cuotas de la siguiente manera: 10% del capital en la Primera Fecha de Pago de Servicios; 30% del capital en la Segunda Fecha de Pago de Servicios, 30% del capital en la Tercera Fecha de Pago de Servicios y 30% en la Última Fecha de Pago de Servicios;

Que, la mencionada emisión cuenta con calificación de riesgo otorgada por Fitch Argentina Calificadora de Riesgo S.A., asignándole la Categoría "A3 (arg)";

Que los valores negociables estarán documentados en forma de Certificados Globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por la misma Caja de Valores S.A., conforme a la Ley 20.643;

Que, en virtud del régimen aplicable a la presente emisión, sólo los inversores calificados detallados en las Normas de la Comisión Nacional de Valores podrán adquirir los valores negociables;

Que la Comisión de Títulos emitió un dictamen favorable sobre la información presentada para la autorización de la cotización en esta Bolsa de las Obligaciones Negociables PyME Serie II, simples, no convertibles en acciones, emitidas por Alianza Semillas S.A., por un valor nominal de hasta \$13.000.000;

Que la autorización de cotización otorgada por la Bolsa de Comercio de Rosario sólo implica que la Emisora ha cumplido con los requisitos formales y legales establecidos por las Normas de la Comisión Nacional de Valores y Resolución Reglamentaria de Cotización de Obligaciones Negociables de Pequeñas y Medianas Empresas de la Bolsa de Comercio de Rosario, y sin que ello signifique emitir un juicio sobre los datos contenidos en los prospectos de las ofertas y la información suministrada por la Emisora;

Por todo ello, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 63º inciso 9º del Estatuto;

EL PRESIDENTE DE LA BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar la cotización en esta Bolsa de Comercio de las Obligaciones Negociables PyME Serie II, simples, no convertibles en acciones, emitidas por Alianza Semillas S.A., por un valor nominal de hasta \$13.000.000,

Artículo 2º: Condicionar la presente autorización al cumplimiento previo a la colocación de la presentación del prospecto definitivo.



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

Artículo 3º: Dar cuenta de la presente resolución al Consejo Directivo de la Institución en su primera reunión.

Artículo 4º: Comunicar la presente resolución a la Emisora, a la Comisión Nacional de Valores, al Mercado de Valores de Rosario S.A. y a la Caja de Valores S.A.

Artículo 5º: Publicar la presente en el órgano informativo de esta Institución.

Rosario, 9 de octubre de 2013.


CRISTIANE AMUCHÁSTEGUI
Presidente